



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 171, fecha: lunes, 07 de Septiembre de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:13604acf924c9d42e3804b6cd6cc0de66cfae446

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AAP DE MODIFICACIONES, AAC DE MODIFICACIONES Y LA DUP DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA ACEQUIA SOLAR, DE 44 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN PROV. DE GUADALAJARA. PFOT-602.

BOP-GU-2026 -
2318

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2026.

BOP-GU-2026 -
2319

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2026

BOP-GU-2026 -
2320

AYUNTAMIENTO DE FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.026

BOP-GU-2026 -
2321

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL BOP-GU-2026 - 2323

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL BOP-GU-2026 - 2324

BASES PARA LA FORMULACIÓN DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA Y SELECCION DE AGENTE URBANIZADOR DEL SECTOR SP-PP-93 ESTACIÓN DEL AVE BOP-GU-2026 - 2322

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, MATERIAL TIC Y/O LIBROS DE TEXTO PARA MENORES BOP-GU-2026 - 2325

AYUNTAMIENTO DE RETIENDAS

APROBACION INICIAL PRESPUUESTO AÑO 2026 BOP-GU-2026 - 2327

APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA TASA DE AGUA BOP-GU-2026 - 2326

AYUNTAMIENTO DE VALDEGRUDAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA MUNICIPAL BOP-GU-2026 - 2328

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

DELEGACION DE LA PRESIDENCIA DE LOS FESTEJOS TAURINOS BOP-GU-2026 - 2329

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD TAJO GUADIELA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2026 BOP-GU-2026 - 2330



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AAP DE MODIFICACIONES, AAC DE MODIFICACIONES Y LA DUP DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA ACEQUIA SOLAR, DE 44 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN PROV. DE GUADALAJARA. PFOT-602.

2318

ANUNCIO de la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa de modificaciones, Autorización Administrativa de Construcción de modificaciones y la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública para la instalación fotovoltaica Acequia Solar, de 44 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Guadalajara y Tórtola de Henares, en la provincia de Guadalajara. Expte. PFot-602.

A los efectos previstos en los artículos 53 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 124, 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud señalada, cuyos antecedentes y características se detallan a continuación:

Mediante resolución de fecha 3 de marzo de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental formuló Declaración de Impacto Ambiental favorable del proyecto “Parques solares fotovoltaicos Vega Solar y Acequia Solar, de 50 MWp cada uno, y su infraestructura de evacuación, en Tórtola de Henares y Guadalajara (Guadalajara)”, acumulados bajo el expediente PFot-602AC. Esta resolución resultó favorable estableciéndose condiciones al proyecto, siendo publicada en el Boletín Oficial de Estado nº 59, de fecha 10 de marzo de 2023.

Posteriormente, mediante resolución de fecha 5 de junio de 2023, la misma Dirección General formuló Declaración de Impacto Ambiental favorable del proyecto “Ampliación de la línea de evacuación de los parques solares fotovoltaicos Vega Solar y Acequia Solar, de 50 MWp cada uno, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Madrid y Guadalajara”, incorporada al expediente PFot-602AC. Dicha resolución favorable se publicó en el Boletín Oficial de Estado nº 142, de fecha 15 de junio de 2023.

Con fecha 5 de junio de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas dictó resolución por la que se otorga a Acequia Solar, S.L.U., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Acequia Solar, de 42,5 MW de



potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Yunquera de Henares, Fontanar, Tórtola de Henares, Guadalajara, Chiloeches, Pozo de Guadalajara, Santorcaz, Los Santos de la Humosa y Alcalá de Henares, en las provincias de Guadalajara y Madrid, publicada en el Boletín Oficial de Estado nº 142, de fecha 15 de junio de 2023.

Con fecha 3 de septiembre de 2024, la Dirección General de Política Energética y Minas dictó resolución por la que se otorga a Acequia Solar, S.L.U., autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Acequia Solar, de 43,23 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Guadalajara, Chiloeches, Pozo de Guadalajara, Santorcaz, Los Santos de la Humosa y Alcalá de Henares (Guadalajara y Madrid), publicada en el Boletín Oficial de Estado nº 221, de fecha 12 de septiembre de 2024.

Con fecha 31 de marzo de 2025, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emitió resolución de modificación de condiciones de la Resolución de 3 de marzo de 2023, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques solares fotovoltaicos Vega Solar y Acequia Solar, de 50 MWp cada uno, y su infraestructura de evacuación, en Tórtola de Henares y Guadalajara (Guadalajara)». Dicha resolución favorable se publicó en el Boletín Oficial de Estado nº 85, de fecha 8 de abril de 2025.

Con fecha 31 de julio de 2026, la Dirección General de Política Energética y Minas autoriza la transmisión de la titularidad de las autorizaciones y concesiones otorgadas a Acequia Solar, S.L.U., a favor de Vega Solar, S.L.U., para la SET Taracena 220/30 kV, la línea de evacuación en 220 kV SET Taracena - AP 56, la línea de evacuación en 220 kV AP 56 - SET Alcalá II Colectora, y la ampliación de la SET Alcalá II Colectora, ubicadas en los términos municipales de Guadalajara, Chiloeches, Pozo de Guadalajara, en la provincia de Guadalajara; y en los términos municipales de Santorcaz, Los Santos de la Humosa y Alcalá de Henares, en la Comunidad de Madrid.

- a. Peticionario: Acequia Solar, S.L.U., con C.I.F. B88498969.
- b. Domicilio a efectos de notificaciones: calle Cardenal Marcelo Spínola, nº 4, 1º D, 28016, Madrid.
- c. Objeto de la petición: autorización administrativa previa de modificaciones, que conlleva nueva declaración de impacto ambiental, autorización administrativa de construcción de modificaciones, y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de la planta solar fotovoltaica FV Acequia Solar, de 44 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación a 30 kV hasta la SET Taracena 220/30 kV.
- d. Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa de las modificaciones, autorización administrativa de construcción de las modificaciones y la declaración, en concreto, de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas; el órgano ambiental competente para emitir la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto



Demográfico.

- e. Órgano tramitador: La tramitación será realizada por la Dependencia del Área de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.
- f. Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.
- g. Presupuesto total de ejecución material (sin IVA): 23.941.568,26 €
- h. PSFV Acequia Solar: 23.941.568,26 €
- i. Términos municipales afectados: Guadalajara y Tórtola de Henares.
- j. Descripción de las instalaciones: La solicitud tiene por objeto una modificación del proyecto autorizado de la planta y su infraestructura de evacuación en 30 kV, que se reubica para hacerla compatible con el denominado Plan de Infraestructura Verde (PIV), aprobado en el 2025 por el Ayuntamiento de Guadalajara, resultando la siguiente descripción y características:
 - Instalación solar fotovoltaica Acequia Solar: La planta solar estará ubicada en varias parcelas del polígono 501 de la pedanía de Valdenoches, término municipal de Guadalajara. Ocupará una superficie de vallado de 72,62 ha. Constará de una potencia pico de 50,66 MWp monofacial, una potencia instalada de 44 MW y una potencia concedida en el punto de conexión de 37,5 MW. Contará con 69.888 módulos fotovoltaicos bifaciales con células monocristalinas de 725 Wp. Los módulos se instalarán sobre seguidores, con eje norte-sur, hincados sobre tierra. Sobre las estructuras de los seguidores se colocarán 125 inversores de 352 kVA. La instalación también contará con 9 centros de transformación, que evacuarán la energía generada a través de una red de tres circuitos con líneas subterráneas de MT con una longitud total de 26.609 m. Estas líneas conectarán con la subestación ST Taracena y discurren por varias parcelas de los polígonos 4, 5, 7 y 8 de Tórtola de Henares y 501 y 504 de Guadalajara.

El resto de las infraestructuras de evacuación anteriormente incluidas en el expediente PFot-602 no sufre modificaciones, y su titularidad ha sido transmitida al promotor del expediente PFot-601, y quedarán incorporadas a dicho expediente, por lo que quedan fuera del alcance de esta tramitación:

(I) SET Taracena 220/30 kV.

(II) L/220 kV SET Taracena – AP 56.

(III) L/220 kV AP 56 – SET Alcalá II Colectora.

(IV) Ampliación de la SET Alcalá II Colectora.

- k. Descripción del resto de infraestructuras de evacuación necesarias para su llegada hasta el punto de vertido a la red en la SET Complutum 220 kV (REE), objeto de los expedientes administrativos PFot-492 y PFot-601, tramitados por las Áreas Funcionales de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Madrid y de la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara:



- SET Taracena 220/30 kV [PFot-601]: ubicada en el término municipal de Guadalajara (Guadalajara). Evacúa la energía generada por las plantas FV Vega Solar (PFot-601), FV Acequia Solar (PFot-602) y Bancal Solar (PFot-1244).
- Línea eléctrica aéreo-subterránea de 220 kV SET Taracena - AP 56, que discurrirá por el término municipal de Guadalajara (Guadalajara). [PFot-601].
- Línea eléctrica de 220 kV AP 56 - SET Alcalá Colectora II. La línea discurrirá por los términos municipales de Guadalajara, Chiloeches y Pozo de Guadalajara, en la provincia de Guadalajara, y Santorcaz, Los Santos de la Humosa, y Alcalá de Henares, en la provincia de Madrid. La línea está conformada por 7 tramos con una longitud total de 34,628 km. [PFot-601].
- SET Alcalá II Colectora 220 kV, ubicada en el término municipal Alcalá de Henares (Madrid). Compartida por las plantas Haza del Sol (PFot-492), Vega Solar (PFot-601), Acequia Solar (PFot-602) y Bancal Solar (PFot-1244). [PFot-492].
- Línea eléctrica subterránea de 220 kV, que discurrirá por el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), con inicio en la subestación SET Alcalá II Colectora, finalizando en la SET Complutum (REE). [PFot-492].

La solicitud de modificación de autorización administrativa previa y declaración de utilidad pública de las instalaciones incluidas en el presente proyecto se encuentra sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y está sometida al trámite de información pública, de conformidad con los artículos 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, 55.2 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y 124.1, 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, especificados en la relación que se incluye al final de este anuncio, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

A efectos del trámite de declaración de utilidad pública, el presente anuncio de información pública sustituye y deja sin efecto al publicado en el mes de septiembre de 2025 (BOE nº218 de 10/09/2025 y otros medios), exclusivamente en la parte referida a la instalación solar fotovoltaica Acequia Solar y sus líneas de evacuación en 30 kV.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cualquier interesado pueda consultar el proyecto modificado y el Estudio de Impacto Ambiental, especialmente por los propietarios y demás titulares afectados incluidos en la citada relación, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos y puedan aportar por escrito los datos y documentos oportunos para subsanar posibles



omisiones y errores en la relación indicada.

Cualquier interesado podrá consultar la documentación técnica, así como la relación de bienes y derechos afectados y los planos parcelarios, anejos a la solicitud, a través del siguiente enlace:

https://run.gob.es/hwb_ip_pfoot-602_maap_maac_dup

También podrá consultarse la documentación, en formato electrónico, en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en la Avenida de Francia nº 18 de Guadalajara (19005), previa comunicación por correo electrónico a industria.guadalajara@correo.gob.es.

Podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://reg.redsara.es> (Órgano: "Subdelegación del Gobierno en Guadalajara - Dependencia del Área de Industria y Energía", código DIR3 EA0040433), en la oficina de registro de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones presentadas por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico General citado, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015. Todas las alegaciones incluirán necesariamente el número de expediente PFot-602 al objeto de garantizar su inequívoca identificación.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS – PFot-602

Los tipos de afecciones motivadas por la construcción de las instalaciones proyectadas son los siguientes:

- Ocupación permanente:
 - SUPERFICIE OCUPACIÓN PERMANENTE PLANTA (m²). Se refleja la superficie vallada, en metros cuadrados, ocupada por los paneles o módulos fotovoltaicos, inversores, centros de transformación y el edificio de operación y mantenimiento. Además en el vallado perimetral se establece un área mínima de 2 m libres hacia el interior de la planta, y que en algunas zonas podrá ser más amplia, permitiendo el acceso a cualquier punto de la misma para labores de mantenimiento y seguridad.
 - LONGITUD TRAZA DE LÍNEA (m): comprende los metros lineales que forman parte de la red subterránea de baja tensión y media tensión a 30 kV a través de la cual se evacua la energía generada hasta la subestación que se ubican fuera de la superficie de ocupación



permanente de la planta. Esa energía proviene de los centros de transformación.

- **SERVIDUMBRE DE CANALIZACIÓN (m²):** es la servidumbre permanente para la instalación de las canalizaciones eléctricas por la que discurrirán las líneas de baja y media tensión que incluirá una cinta de señalización para advertir la presencia de conductores eléctricos, así como las cubiertas metálicas que fuesen necesarias. Para las líneas de baja tensión y de media tensión que transcurren por fuera del vallado se ha considerado una afección permanente de 3 m de ancho (que incluye la servidumbre de paso y la distancia reglamentaria de seguridad).
- **Ocupación temporal:**
 - **OCUPACIÓN TEMPORAL CANALIZACIÓN (m²):** Se considera la superficie necesaria para la construcción de la línea que no esté incluida en las afecciones anteriores. Se ha calculado considerando una franja de afección temporal de 5 y 4 m a cada lado de la servidumbre de canalización.

Planta fotovoltaica Acequia Solar e infraestructura de evacuación

Nº PARCELA PROYECTO	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	ÁREA PARCELA (m ²)	SUPERFICIE OCUPACIÓN PERMANENTE PLANTA (m ²)	LONGITUD TRAZA DE LÍNEA (m)	SERVIDUMBRE DE CANALIZACIÓN (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL CANALIZACIÓN (m ²)	NATURALEZA DEL TERRENO
1	GUADALAJARA	501	325	19900E501003250000KF	HEREDEROS DE VENTOSA ALBACETE CELIA	43.309,00	34.513,13	65,04	194,24	455,06	Labor o Labradío secoano
2	GUADALAJARA	501	326	19900E501003260000KM	CASONI OCHAITA ANTONIA GUJARRO CASSONI FELICIANO GUJARRO CASSONI NURIA GUJARRO CASSONI RUBEN	15.141,00	11.122,75	2,08	48,46	269,83	Labor o Labradío secoano
3	GUADALAJARA	501	321	19900E501003210000KQ	PAREJA GARCIA FERNANDO	14.527,00	0,00	0,00	0,00	13,31	Labor o Labradío secoano
4	GUADALAJARA	501	322	19900E501003220000KP	DE ANDRES DEL CASTILLO ALMUDENA	11.339,00	0,00	0,00	0,00	64,31	Labor o Labradío secoano
5	GUADALAJARA	501	483	19900E501004830000KP	PEREZ SANCHEZ MILAGROS PEREZ SANCHEZ ROSA HEREDEROS DE PEREZ SANCHEZ VICTOR	11.826,00	0,00	0,00	0,00	107,88	Pastos Labor o Labradío secoano
6	GUADALAJARA	501	327	19900E501003270000KO	GUJARRO SANCHEZ ARACELI	15.182,00	0,00	32,97	79,13	241,88	Labor o Labradío secoano
7	GUADALAJARA	501	328	19900E501003280000KK	PEREZ SANCHEZ MILAGROS PEREZ SANCHEZ ROSA HEREDEROS DE PEREZ SANCHEZ VICTOR	14.920,00	0,00	26,96	64,76	256,40	Labor o Labradío secoano
8	GUADALAJARA	501	484	19900E501004840000KL	DE ANDRES DE ANDRES MARIA PILAR	5.250,00	0,00	0,00	0,00	71,95	Pastos Labor o Labradío secoano
9	GUADALAJARA	501	9006	19900E501090060000KX	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	30.760,00	0,00	234,39	678,28	2.464,19	Vía de comunicación de dominio público
10	GUADALAJARA	501	329	19900E501003290000KR	DE ANDRES DE ANDRES MARIA PILAR	41.470,00	0,00	75,48	244,49	910,86	Labor o Labradío secoano
11	GUADALAJARA	501	330	19900E501003300000KO	AYUSO ALVAREZ ANA MARIA AYUSO ALVAREZ NURIA	14.800,00	0,00	57,23	171,61	513,64	Labor o Labradío secoano
12	GUADALAJARA	501	331	19900E501003310000KK	SUAREZ SANTOS MARIA DE LOS ANGELES HEREDEROS DE PEREZ SANCHEZ VICTOR	15.808,00	0,00	67,26	201,69	605,21	Labor o Labradío secoano
13	GUADALAJARA	501	332	19900E501003320000KR	GARCIA URREA FELISA	11.742,00	0,00	44,63	133,84	389,27	Pastos



Nº PARCELA PROYECTO	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	ÁREA PARCELA (m²)	SUPERFICIE OCUPACIÓN PERMANENTE PLANTA (m²)	LONGITUD TRAZA DE LÍNEA (m)	SERVIDUMBRE DE CANALIZACIÓN (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL CANALIZACIÓN (m²)	NATURALEZA DEL TERRENO
14	GUADALAJARA	501	335	19900E501003350000KI	HEREDEROS DE AYUSO LOPEZ JOSEFA HEREDEROS DE AYUSO LOPEZ SOFIA CONCEPCION	50.812,00	0,00	374,22	1.121,57	3.181,85	Labor o Labradío seco
15	GUADALAJARA	501	336	19900E501003360000KJ	AYUSO DE ANDRES MARIA JESUS	24.289,00	0,00	199,17	597,28	1.676,74	Pastos Labor o Labradío seco
16	GUADALAJARA	501	338	19900E501003380000KS	DE ANDRES ABAD VALENTIN	34.356,00	0,00	225,18	675,26	1.963,97	Pastos Labor o Labradío seco
17	GUADALAJARA	501	347	19900E501003470000KB	BAÑOS ALADREN FRANCISCO JAVIER BAÑOS ALADREN MARIA PILAR BAÑOS TAVIRA BENITO BAÑOS TAVIRA RAMON TAVIRA GARCIA ANDRES HEREDEROS DE BAÑOS TAVIRA PIO FERNANDO HEREDEROS DE TAVIRA TAVIRA CARMEN	66.355,00	0,00	344,29	1.027,80	2.745,67	Pastos Labor o Labradío seco
18	GUADALAJARA	501	341	19900E501003410000KS	URETA CANTERO ISABEL	27.419,00	23.460,85	0,00	0,00	0,00	Pastos Labor o Labradío seco
19	GUADALAJARA	501	342	19900E501003420000KZ	ANGUITA GARCIA ANGELA	7.178,00	6.790,36	0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
20	GUADALAJARA	501	343	19900E501003430000KU	ALBERRUCHE ANGUITA JOSEFA	4.955,00	4.680,33	0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
21	GUADALAJARA	501	344	19900E501003440000KH	DE ANDRES ABAD MARIA DEL PILAR DE ANDRES ABAD MARIA INMACULADA	9.707,00	9.010,38	0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
22	GUADALAJARA	501	345	19900E501003450000KW	PEREZ SANCHEZ MILAGROS PEREZ SANCHEZ ROSA HEREDEROS DE PEREZ SANCHEZ VICTOR	8.802,00	7.585,56	0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
23	GUADALAJARA	501	346	19900E501003460000KA	ALBERRUCHE ANGUITA JOSEFA	8.793,00	7.306,39	0,00	0,00	0,00	Pastos Labor o Labradío seco
24	GUADALAJARA	501	348	19900E501003480000KY	ALBERRUCHE ANGUITA EUGENIO	23.758,00	18.664,94	11,26	33,76	101,35	Pastos Labor o Labradío seco
25	GUADALAJARA	501	349	19900E501003490000KG	ENCABO ALCORLO LUIS	15.185,00	11.206,09	0,00	0,00	0,00	Pastos Labor o Labradío seco
26	GUADALAJARA	501	351	19900E501003510000KY	HEREDEROS DE PASTOR MARTINEZ JOSE FERNANDO	26.210,00	0,00	78,99	236,88	694,86	Labor o Labradío seco
27	GUADALAJARA	501	350	19900E501003500000KB	DE ANDRES DEL CASTILLO ALMUDENA	14.793,00	12.946,21	0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
28	GUADALAJARA	501	353	19900E501003530000KQ	HEREDEROS DE GUIJARRO PARLORIO FRANCISCO	9.824,00	8.446,44	0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
29	GUADALAJARA	501	352	19900E501003520000KG	BARRIOPEDRO AYUSO MARIA DEL PILAR BARRIOPEDRO AYUSO MARIA ISABEL DIAZ AYUSO BEATRIZ	19.860,00	0,00	241,10	723,04	2.126,51	Pastos
30	GUADALAJARA	501	354	19900E501003540000KP	GUIJARRO LOPEZ MARIA DEL CARMEN GUIJARRO LOPEZ MARIA SAGRARIO HEREDEROS DE LOPEZ TAVIRA CARMEN	83.425,00	65.239,73	176,68	529,60	1.494,92	Labor o Labradío seco
31	GUADALAJARA	501	364	19900E501003640000KR	GUIJARRO SANCHEZ MARTIN	7.412,00	0,00	196,59	533,39	774,76	Labor o Labradío seco
32	GUADALAJARA	501	9005	19900E501090050000KD	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	1.373,00	0,00	7,19	13,98	25,44	Vía de comunicación de dominio público
33	GUADALAJARA	501	369	19900E501003690000KE	HEREDEROS DE GUIJARRO AYUSO ELOISA	9.861,00	5.111,80	0,00	0,00	0,00	Pastos Labor o Labradío seco



Nº PARCELA PROYECTO	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	ÁREA PARCELA (m²)	SUPERFICIE OCUPACIÓN PERMANENTE PLANTA (m²)	LONGITUD TRAZA DE LÍNEA (m)	SERVIDUMBRE DE CANALIZACIÓN (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL CANALIZACIÓN (m²)	NATURALEZA DEL TERRENO
34	GUADALAJARA	501	370	19900E50100370000KI	GUIJARRO LOPEZ CASILDA MARIA JESUS GUIJARRO LOPEZ MARIA SAGRARIO	32.094,00	21.372,10	0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
35	GUADALAJARA	501	371	19900E501003710000KJ	GUIJARRO SANCHEZ ARACELI	4.445,00	2.915,57	0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
36	GUADALAJARA	501	372	19900E501003720000KE	TAVIRA LOPEZ JAIME	21.340,00	15.228,47	32,91	66,75	167,72	Labor o Labradío seco
37	GUADALAJARA	501	373	19900E501003730000KS	BARCA TAVIRA GEMA TAVIRA GARCIA PIEDAD TAVIRA LOPEZ JAIME	57.920,00	40.462,03	83,30	261,81	822,41	Labor o Labradío seco
38	GUADALAJARA	501	374	19900E501003740000KZ	DE ANDRES GARCIA AGUSTIN	43.297,00	32.333,68	17,09	51,24	510,03	Labor o Labradío seco
39	GUADALAJARA	501	489	19900E501004890000KK	DE ANDRES DE CASTILLO JULIAN	39.803,00	32.996,67	0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
40	GUADALAJARA	501	375	19900E501003750000KU	DE ANDRES ABAD MARIA DEL PILAR DE ANDRES ABAD MARIA INMACULADA	39.695,00	25.268,48	0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
41	GUADALAJARA	501	9004	19900E501090040000KR	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	4.134,00	0,00	302,74	993,82	1.721,57	Vía de comunicación de dominio público
42	GUADALAJARA	501	376	19900E501003760000KH	PRIETO VICENTE ANA BELEN PRIETO VICENTE MARIA DE LOS ANGELES	33.987,00	5.801,56	0,00	0,00	0,00	Pastos Labor o Labradío seco
43	GUADALAJARA	501	420	19900E501004200000KL	DE ANDRES ABAD MARIA DEL PILAR DE ANDRES ABAD MARIA INMACULADA	19.771,00	14.456,81	0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
44	GUADALAJARA	501	421	19900E501004210000KT	HEREDEROS DE PASTOR MARTINEZ JOSE FERNANDO	17.561,00	14.024,01	0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
45	GUADALAJARA	501	422	19900E501004220000KF	GUIJARRO CASADO MARIA NIEVES	18.144,00	12.192,87	0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
46	GUADALAJARA	501	423	19900E501004230000KM	URREA PARLORIO EZEQUIEL	5.394,00	3.322,66	0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
47	GUADALAJARA	501	424	19900E501004240000KO	URREA JARABA FRANCISCO	22.643,00	14.635,05	0,00	0,00	0,00	Pastos Labor o Labradío seco
48	GUADALAJARA	501	425	19900E501004250000KK	SUAREZ SANTOS MARIA DE LOS ANGELES HEREDEROS DE PEREZ SANCHEZ VICTOR	7.032,00	4.744,49	0,00	0,00	0,00	Pastos Labor o Labradío seco
49	GUADALAJARA	501	426	19900E501004260000KR	SANCHEZ LOPEZ JUSTO	22.000,00	14.399,39	0,00	0,00	0,00	Pastos Labor o Labradío seco
50	GUADALAJARA	501	9003	19900E501090030000KK	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	6.628,00	0,00	7,38	22,13	75,87	Vía de comunicación de dominio público
51	GUADALAJARA	501	410	19900E501004100000KW	SIMON ABAD CASIMIRO	12.974,00	8.674,76	5,96	17,86	64,16	Labor o Labradío seco
52	GUADALAJARA	501	409	19900E501004090000KB	SIMON ABAD CASIMIRO	11.405,00	7.244,93	61,75	185,19	543,72	Labor o Labradío seco
53	GUADALAJARA	501	419	19900E501004190000KF	TAVIRA GUIJARRO FELIX	10.973,00	10.604,08	11,37	34,09	102,05	Labor o Labradío seco
54	GUADALAJARA	501	377	19900E501003770000KW	HEREDEROS DE LOPEZ ABAD JULIO	37.672,00	35.447,96	0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
55	GUADALAJARA	501	418	19900E501004180000KT	GARCIA MORENO MARIA DE LOS ANGELES GARCIA MORENO MARIA JESUS	14.417,00	13.805,16	0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
56	GUADALAJARA	501	417	19900E501004170000KL	GARCIA GUIJARRO JOSE LUIS	5.445,00	5.209,38	0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
57	GUADALAJARA	501	416	19900E501004160000KP	GARCIA GUIJARRO JOSE LUIS	3.686,00	3.508,06	0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
58	GUADALAJARA	501	415	19900E501004150000KQ	HEREDEROS DE JARABA DE ANDRES NICOLASA	6.724,00	6.446,90	0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
59	GUADALAJARA	501	414	19900E501004140000KG	GUIJARRO PARLORIO FELIX GUIJARRO PARLORIO SOLEDAD	21.414,00	20.721,26	0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
60	GUADALAJARA	501	378	19900E501003780000KA	GARCIA URREA FELISA	6.940,00	6.586,92	0,00	0,00	0,00	Pastos



Nº PARCELA PROYECTO	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	ÁREA PARCELA (m²)	SUPERFICIE OCUPACIÓN PERMANENTE PLANTA (m²)	LONGITUD TRAZA DE LÍNEA (m)	SERVIDUMBRE DE CANALIZACIÓN (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL CANALIZACIÓN (m²)	NATURALEZA DEL TERRENO
61	GUADALAJARA	501	379	19900E501003790000KB	HEREDEROS DE AYUSO LOPEZ JOSEFA HEREDEROS DE AYUSO LOPEZ SOFIA CONCEPCION	10.813,00	10.223,82	0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
62	GUADALAJARA	501	380	19900E501003800000KW	DE ANDRES DEL CASTILLO ALMUDENA	6.360,00	5.830,42	0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
63	GUADALAJARA	501	381	19900E501003810000KA	GUIJARRO GALLEGOS ROSARIO TAVIRA GUIJARRO ELENA TAVIRA GUIJARRO JOSE MARIA	6.972,00	6.514,55	0,00	1,98	41,30	Labor o Labradío seco
64	GUADALAJARA	501	382	19900E501003820000KB	HEREDEROS DE GUIJARRO GUIJARRO ESTHER	13.355,00	12.439,53	0,00	30,32	307,46	Labor o Labradío seco
65	GUADALAJARA	501	383	19900E501003830000KY	GUIJARRO GALLEGOS ANTONIO	6.745,00	6.315,18	0,00	13,66	143,38	Labor o Labradío seco
66	GUADALAJARA	501	384	19900E501003840000KG	BAÑOS MURADO MARIA DEL CARMEN BAÑOS TAVIRA RAMON	8.789,00	8.231,67	13,05	46,22	182,45	Labor o Labradío seco
67	GUADALAJARA	501	385	19900E501003850000KQ	BAÑOS MURADO JOSE	5.490,00	5.209,00	0,00	0,18	98,71	Labor o Labradío seco
68	GUADALAJARA	501	390	19900E501003900000KL	ALBACETE AYUSO MARIA AZUCENA	2.974,00	2.450,65	0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
69	GUADALAJARA	501	389	19900E501003890000KF	HEREDEROS DE TAVIRA TAVIRA CARMEN	3.711,00	3.240,18	0,00	0,00	9,68	Labor o Labradío seco
70	GUADALAJARA	501	388	19900E501003880000KT	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	1.889,00	1.705,23	8,82	26,44	70,07	Labor o Labradío seco
71	GUADALAJARA	501	386	19900E501003860000KP	GUIJARRO AYUSO FRANCISCA	15.493,00	14.212,26	0,00	0,00	338,80	Labor o Labradío seco
72	GUADALAJARA	501	387	19900E501003870000KL	DE PEDRO CONAL JULIAN HEREDEROS DE PARLORIO PARLORIO PILAR	28.656,00	23.616,29	13,99	41,94	879,62	Labor o Labradío seco
73	GUADALAJARA	501	432	19900E501004320000KI	DE ANDRES DE ANDRES MARIA DE LOS ANGELES LEONOR LOPEZ COMENDADOR CARLOS	11.274,00	10.102,60	0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
74	GUADALAJARA	501	391	19900E501003910000KT	AYUSO DE ANDRES MARIA JESUS	8.189,00	7.261,52	7,27	21,84	69,94	Labor o Labradío seco
75	GUADALAJARA	501	392	19900E501003920000KF	GARCIA DE ANDRES MERCEDES	4.893,00	4.381,28	0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
76	GUADALAJARA	501	393	19900E501003930000KM	HEREDEROS DE DE ANDRES ABAD CLOTILDE	7.641,00	5.969,00	0,00	0,00	19,11	Labor o Labradío seco
77	GUADALAJARA	501	394	19900E501003940000KO	DE ANDRES GARCIA MANUEL DE ANDRES FUENTES ANA SOFIA DE ANDRES GARCIA DAVID DE ANDRES MANZANO CARMEN FUENTES FUENTES GLORIA MARCELA	14.070,00	0,00	0,00	0,00	154,95	Labor o Labradío seco
78	GUADALAJARA	501	395	19900E501003950000KK	HEREDEROS DE ANDRES ABAD ESPERANZA	9.103,00	0,00	0,00	0,00	128,18	Labor o Labradío seco
79	GUADALAJARA	501	396	19900E501003960000KR	CARMEN DE ANDRES ABAD	8.665,00	0,00	0,00	4,18	204,91	Labor o Labradío seco
80	GUADALAJARA	501	397	19900E501003970000KD	DE ANDRES PARLORIO EUSEBIO	6.504,00	0,00	16,55	54,39	197,83	Labor o Labradío seco
81	GUADALAJARA	501	398	19900E501003980000KX	HERRAIZ SIGUENZA JULIO CESAR HERRAIZ SIGUENZA MARIA DEL PILAR SIGUENZA PETRA PARLORIO PETRA PARLORIO RAMONA	7.353,00	0,00	14,32	32,78	71,97	Labor o Labradío seco
82	GUADALAJARA	501	399	19900E501003990000KI	SIGUENZA PARLORIO PETRA SIGUENZA PARLORIO RAMONA HEREDEROS DE SIGUENZA PARLORIO MARIA	10.919,00	0,00	36,24	104,67	185,39	Labor o Labradío seco



Nº PARCELA PROYECTO	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	ÁREA PARCELA (m²)	SUPERFICIE OCUPACIÓN PERMANENTE PLANTA (m²)	LONGITUD TRAZA DE LÍNEA (m)	SERVIDUMBRE DE CANALIZACIÓN (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL CANALIZACIÓN (m²)	NATURALEZA DEL TERRENO
83	GUADALAJARA	501	400	19900E501004000000KI	GUIJARRO DE ANDRES MARIA ASUNCION	17.442,00	0,00	132,05	396,00	971,19	Pastos Labor o Labradío seco
84	GUADALAJARA	501	402	19900E501004020000KE	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	121.347,00	0,00	29,92	89,55	263,91	Pastos Labor o Labradío seco Pinar maderable
85	GUADALAJARA	501	401	19900E501004010000KJ	ABEIJON BENITO, SL BENITO CAMARILLO SONIA CAMARILLO PEREZ JUANA GONZALO UREÑA JUAN FRANCISCO HEREDEROS DE BENITO VALDERAS GUILLERMO	996,00	0,00	24,60	73,76	212,50	Pastos
86	GUADALAJARA	501	355	19900E501003550000KL	LOPEZ DE ANDRES RUFINA	47.747,00	0,00	326,34	919,35	2.502,36	Labor o Labradío seco
87	TÓRTOLA DE HENARES	4	5011	19346A004050110000GL	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	636.171,00	0,00	19,15	64,68	1.607,88	Pinar maderable
88	TÓRTOLA DE HENARES	4	9003	19346A004090030000GJ	AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES	11.682,00	0,00	742,96	2.199,80	1.649,37	Improductivo
89	TÓRTOLA DE HENARES	4	5012	19346A004050120000GT	HEREDEROS DE AYUSO LOPEZ JOSEFA HEREDEROS DE AYUSO LOPEZ SOFIA CONCEPCION	5.333,00	0,00	0,00	6,56	415,55	Olivos seco
90	TÓRTOLA DE HENARES	5	8000	19346A005080000000GM	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	140.167,00	0,00	46,52	143,95	2.583,97	Pinar maderable
91	TÓRTOLA DE HENARES	4	5010	19346A004050100000GP	NUÑO ORDUÑA PURIFICACION	5.327,00	0,00	0,00	9,31	253,96	Olivos seco Pinar maderable
92	TÓRTOLA DE HENARES	4	5009	19346A004050090000GT	GARCIA MARCOS FERMIN	2.602,00	0,00	0,00	0,00	202,92	Pinar maderable
93	TÓRTOLA DE HENARES	4	5008	19346A004050080000GL	NUÑO ORDUÑA PURIFICACION	2.232,00	0,00	0,00	0,00	196,74	Olivos seco
94	TÓRTOLA DE HENARES	4	5007	19346A004050070000GP	GARCIA MARCOS FERMIN	2.318,00	0,00	0,00	0,00	208,39	Pastos
95	TÓRTOLA DE HENARES	4	5	19346A004000050000GD	AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES	32.805,00	0,00	0,00	0,00	179,60	Pastos Labor o Labradío seco
96	TÓRTOLA DE HENARES	4	6	19346A004000060000GX	DOMINGUEZ NUÑO MARIA DOLORES	103.235,00	0,00	348,09	1.044,69	3.291,73	Pastos Labor o Labradío seco Improductivo
97	TÓRTOLA DE HENARES	4	10006	19346A004100060000GA	DOMINGUEZ NUÑO MARIA DOLORES	3.095,00	0,00	116,79	350,22	869,23	Pastos
98	TÓRTOLA DE HENARES	4	9004	19346A004090040000GE	AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES	2.761,00	0,00	4,04	25,07	114,41	Improductivo
99	TÓRTOLA DE HENARES	4	7	19346A004000070000GI	MOJON CUADRADO MARIA JOSE	21.710,00	0,00	158,61	475,05	1.425,36	Labor o Labradío seco Matorral
100	TÓRTOLA DE HENARES	4	8	19346A004000080000GJ	MOJON CUADRADO MARIA JOSE	42.661,00	0,00	209,98	621,76	1.819,91	Pastos Labor o Labradío seco
101	TÓRTOLA DE HENARES	4	41	19346A004000410000GX	MARCOS MARCOS MIGUEL ANGEL	30.694,00	0,00	0,71	5,18	75,48	Labor o Labradío seco
102	TÓRTOLA DE HENARES	4	9001	19346A004090010000GX	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	5.119,00	0,00	12,73	30,68	69,44	Improductivo
103	TÓRTOLA DE HENARES	4	9002	19346A004090020000GI	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	1.833,00	0,00	0,00	0,00	7,04	Improductivo
104	TÓRTOLA DE HENARES	5	30030	19346A005300300000GQ	NUÑO MARCOS ANA MARIA NUÑO MARCOS CLARA ISABEL	642,00	0,00	8,64	21,05	71,27	Pastos
105	TÓRTOLA DE HENARES	5	9003	19346A005090030000GO	AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES	4.765,00	0,00	12,14	41,30	526,96	Improductivo
106	TÓRTOLA DE HENARES	5	30	19346A005000300000GA	NUÑO MARCOS ANA MARIA NUÑO MARCOS CLARA ISABEL	107.574,00	0,00	390,73	1.171,74	3.164,83	Pastos Labor o Labradío seco
107	TÓRTOLA DE HENARES	5	35	19346A005000350000GP	CALVO CUADRADO MARIA LOURDES	19.096,00	0,00	4,66	13,95	44,24	Labor o Labradío seco
108	TÓRTOLA DE HENARES	5	36	19346A005000360000GL	GIL CENTENERA JULIAN	16.115,00	0,00	115,96	347,73	989,99	Labor o Labradío seco



Nº PARCELA PROYECTO	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	ÁREA PARCELA (m²)	SUPERFICIE OCUPACIÓN PERMANENTE PLANTA (m²)	LONGITUD TRAZA DE LÍNEA (m)	SERVIDUMBRE DE CANALIZACIÓN (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL CANALIZACIÓN (m²)	NATURALEZA DEL TERRENO
109	TÓRTOLA DE HENARES	5	37	19346A005000370000GT	SANCHEZ MOJON MARIA AMPARO SANCHEZ MOJON MARIA DEL CARMEN	9.764,00	0,00	201,72	604,91	1.476,52	Labor o Labradío seco
110	TÓRTOLA DE HENARES	5	39	19346A005000390000GM	HEREDEROS DE MARCOS DOMINGUEZ EMILIO	1.908,00	0,00	0,00	0,00	304,50	Labor o Labradío seco
111	TÓRTOLA DE HENARES	5	9004	19346A005090040000GK	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	31.161,00	0,00	19,61	58,80	170,77	Improductivo
112	TÓRTOLA DE HENARES	5	38	19346A005000380000GF	HEREDEROS DE CUADRADO GARRALON ANTONIO	9.766,00	0,00	12,86	38,57	121,88	Labor o Labradío seco
113	TÓRTOLA DE HENARES	5	9005	19346A005090050000GR	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	2.748,00	0,00	8,93	26,78	80,58	Improductivo
114	TÓRTOLA DE HENARES	5	9006	19346A005090060000GD	AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES	3.773,00	0,00	4,03	12,09	36,36	Improductivo
115	TÓRTOLA DE HENARES	5	15	19346A005000150000GX	DOMINGUEZ REDONDO CRISTINA DOMINGUEZ REDONDO JESUS ALBERTO	56.545,00	0,00	0,00	0,53	1.469,01	Labor o Labradío seco
116	TÓRTOLA DE HENARES	5	17	19346A005000170000GJ	ALVAREZ NUÑO MARIA DE LOS ANGELES	14.392,00	0,00	92,75	277,61	525,21	Labor o Labradío seco
117	TÓRTOLA DE HENARES	5	16	19346A005000160000GI	MARTINEZ MOJON FEDERICO	25.946,00	0,00	293,35	879,70	1.478,24	Labor o Labradío seco
118	TÓRTOLA DE HENARES	5	9001	19346A005090010000GF	AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES	8.009,00	0,00	4,26	12,77	38,16	Vía de comunicación de dominio público
119	TÓRTOLA DE HENARES	7	9009	19346A007090090000GQ	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	1.138,00	0,00	0,00	0,00	59,24	Vía de comunicación de dominio público
120	TÓRTOLA DE HENARES	7	10019	19346A007100190000GI	SEÑOR CUADRADO JOSE MARIA	8.019,00	0,00	61,27	183,73	572,55	Labor o Labradío seco
121	TÓRTOLA DE HENARES	7	9004	19346A007090040000GW	AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES	1.478,00	0,00	3,56	10,67	652,27	Improductivo
122	TÓRTOLA DE HENARES	7	19	19346A007000190000GL	SEÑOR CUADRADO JOSE MARIA	11.247,00	0,00	177,36	531,86	1.103,02	Labor o Labradío seco
123	TÓRTOLA DE HENARES	7	20	19346A007000200000GQ	SEÑOR CUADRADO JOSE MARIA	19.684,00	0,00	127,28	381,69	991,81	Labor o Labradío seco
124	TÓRTOLA DE HENARES	7	23	19346A007000230000GT	ZAMORA RUIZ EMILIO GREGORIO	12.164,00	0,00	75,48	226,48	637,94	Labor o Labradío seco
125	TÓRTOLA DE HENARES	7	25	19346A007000250000GM	HORTISOLA, S.L.	72.788,00	0,00	181,12	543,03	1.591,35	Labor o Labradío seco
126	TÓRTOLA DE HENARES	7	22	19346A007000220000GL	ALVAREZ NUÑO MARIA DE LOS ANGELES	15.161,00	0,00	0,00	0,00	104,84	Labor o Labradío seco
127	TÓRTOLA DE HENARES	7	5277	19346A007052770000GZ	SANCHEZ MOJON MARIA AMPARO SANCHEZ MOJON MARIA DEL CARMEN	2.491,00	0,00	0,00	0,00	41,81	Olivos seco
128	TÓRTOLA DE HENARES	7	5278	19346A007052780000GU	ZAMORA RUIZ EMILIO GREGORIO	1.794,00	0,00	0,00	0,00	23,98	Olivos seco
129	TÓRTOLA DE HENARES	7	5269	19346A007052690000GX	RAMIREZ HIJOS ANGEL DEMETRIO RAMIREZ HIJOS JUAN JOSE RAMIREZ HIJOS MARIA CONCEPCION	13.008,00	0,00	0,00	0,00	117,24	Labor o Labradío seco
130	TÓRTOLA DE HENARES	7	5279	19346A007052790000GH	ZAMORA RUIZ EMILIO GREGORIO	16.187,00	0,00	156,72	469,98	1.243,58	Labor o Labradío seco
131	TÓRTOLA DE HENARES	7	6	19346A007000060000GZ	CALVO CUADRADO MARIA LOURDES	30.213,00	0,00	338,78	1.008,40	2.089,08	Pastos Labor o Labradío seco
132	TÓRTOLA DE HENARES	7	9003	19346A007090030000GH	AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES	6.953,00	0,00	0,00	0,00	8,26	Improductivo
133	TÓRTOLA DE HENARES	7	5265	19346A007052650000GO	HEREDEROS DE PASTOR MARTINEZ JOSE FERNANDO	1.847,00	0,00	0,00	0,00	165,01	Olivos seco
134	TÓRTOLA DE HENARES	7	5264	19346A007052640000GM	SEÑOR MARTINEZ ADELINA	474,00	0,00	0,00	0,00	85,84	Olivos seco
135	TÓRTOLA DE HENARES	7	7	19346A007000070000GU	MARCOS MARCOS MIGUEL ANGEL	11.116,00	0,00	0,00	7,30	594,84	Pastos Labor o Labradío seco
136	TÓRTOLA DE HENARES	7	9001	19346A007090010000GZ	AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES	9.913,00	0,00	3,88	11,86	38,46	Vía de comunicación de dominio público



Nº PARCELA PROYECTO	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	ÁREA PARCELA (m²)	SUPERFICIE OCUPACIÓN PERMANENTE PLANTA (m²)	LONGITUD TRAZA DE LÍNEA (m)	SERVIDUMBRE DE CANALIZACIÓN (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL CANALIZACIÓN (m²)	NATURALEZA DEL TERRENO
137	TÓRTOLA DE HENARES	7	9005	19346A007090050000GA	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	3.331,00	0,00	5,43	16,27	139,38	Improductivo
138	TÓRTOLA DE HENARES	7	5383	19346A007053830000GY	CABELLOS HERNANDO PETRA	2.470,00	0,00	0,00	0,00	8,55	Labor o Labradío seco
139	TÓRTOLA DE HENARES	7	5384	19346A007053840000GG	GARCIA GOMEZ FRANCISCO JAVIER RUIZ DOMINGUEZ BEGONA RUIZ DOMINGUEZ MARIA PILAR VICENTE MORANCHEL SANTIAGO	3.325,00	0,00	0,00	8,75	176,88	Labor o Labradío seco
140	TÓRTOLA DE HENARES	7	5385	19346A007053850000GQ	DOMINGUEZ MARTINEZ JOSE MARIA DOMINGUEZ REDONDO CRISTINA DOMINGUEZ REDONDO JESUS ALBERTO	1.085,00	0,00	0,00	0,00	31,90	Labor - Tierra arable
141	TÓRTOLA DE HENARES	7	5386	19346A007053860000GP	DOMINGUEZ MARTINEZ JOSE MARIA DOMINGUEZ REDONDO CRISTINA DOMINGUEZ REDONDO JESUS ALBERTO	962,00	0,00	0,00	0,00	22,49	Labor - Tierra arable
142	TÓRTOLA DE HENARES	7	5387	19346A007053870000GL	DOMINGUEZ MARTINEZ JOSE MARIA DOMINGUEZ REDONDO CRISTINA DOMINGUEZ REDONDO JESUS ALBERTO	756,00	0,00	0,00	4,78	359,25	Labor - Tierra arable
143	TÓRTOLA DE HENARES	7	3	19346A007000030000GJ	DOMINGUEZ MARTINEZ JOSE MARIA DOMINGUEZ REDONDO CRISTINA DOMINGUEZ REDONDO JESUS ALBERTO	111.815,00	0,00	128,16	379,54	712,96	Pastos Labor o Labradío seco
144	TÓRTOLA DE HENARES	7	27	19346A007000270000GK	HERMANAS CALVO CORRAL, CB	34.098,00	0,00	130,38	382,22	755,18	Labor o Labradío seco
145	TÓRTOLA DE HENARES	7	2	19346A007000020000GI	RHODES CALVO JESUS ANGEL	36.498,00	0,00	207,25	620,23	1.582,57	Labor o Labradío seco
146	TÓRTOLA DE HENARES	7	1	19346A007000010000GX	CUADRADO MECO ALICIA CUADRADO MECO ANTONIO CUADRADO MECO JULIA CUADRADO MECO MERCEDES CUADRADO MECO PURIFICACION	46.288,00	0,00	0,00	0,00	329,63	Labor o Labradío seco
147	TÓRTOLA DE HENARES	7	5388	19346A007053880000GT	RHODES CALVO JESUS ANGEL	13.218,00	0,00	0,00	1,28	124,22	Labor o Labradío seco
148	TÓRTOLA DE HENARES	7	5407	19346A007054070000GW	ANDRES VALDERAS ELEUTERIO	1.114,00	0,00	0,00	0,00	188,61	Olivos seco
149	TÓRTOLA DE HENARES	7	5408	19346A007054080000GA	RHODES CALVO JESUS ANGEL	3.698,00	0,00	61,30	183,83	365,86	Labor o Labradío seco
150	TÓRTOLA DE HENARES	7	9002	19346A007090020000GU	AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES	4.813,00	0,00	5,37	16,02	46,51	Improductivo
151	TÓRTOLA DE HENARES	7	5409	19346A007054090000GB	RHODES CALVO JESUS ANGEL	2.690,00	0,00	37,45	98,94	167,92	Labor o Labradío seco
152	TÓRTOLA DE HENARES	7	5406	19346A007054060000GH	ANDRES VALDERAS ELEUTERIO	332,00	0,00	0,00	12,95	113,34	Olivos seco
153	TÓRTOLA DE HENARES	7	5399	19346A007053990000GI	MARCOS MARCOS JOSE MARCOS MARCOS MIGUEL ANGEL	1.302,00	0,00	1,48	5,05	78,11	Olivos seco
154	TÓRTOLA DE HENARES	8	46	19346A008000460000GS	HEREDEROS DE PASTOR MARTINEZ JOSE FERNANDO	105.880,00	0,00	588,07	1.763,39	5.046,35	Pastos Labor o Labradío seco
155	TÓRTOLA DE HENARES	7	5397	19346A007053970000GD	HEREDEROS DE MARCOS NUÑO ALEJANDRO	3.959,00	0,00	0,00	0,00	127,60	Labor o Labradío seco Olivos seco
156	TÓRTOLA DE HENARES	7	5395	19346A007053950000GK	NUÑO MARTINEZ EMILIO	1.160,00	0,00	0,00	0,00	90,48	Olivos seco
157	TÓRTOLA DE HENARES	7	5394	19346A007053940000GO	MARCOS ALVAREZ AURELIA	1.743,00	0,00	0,00	0,00	15,73	Olivos seco
158	TÓRTOLA DE HENARES	7	5393	19346A007053930000GM	MARCOS BENITO ROSA MARIA	1.492,00	0,00	0,00	0,00	1,13	Olivos seco



Nº PARCELA PROYECTO	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	ÁREA PARCELA (m²)	SUPERFICIE OCUPACIÓN PERMANENTE PLANTA (m²)	LONGITUD TRAZA DE LÍNEA (m)	SERVIDUMBRE DE CANALIZACIÓN (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL CANALIZACIÓN (m²)	NATURALEZA DEL TERRENO
159	TÓRTOLA DE HENARES	95649	3	9546903VL8094N0001SQ	AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES	568.301,00	0,00	0,00	0,00	9,43	Suelo sin edificar
160	GUADALAJARA	504	2	19900C504000020000UO	CALVO MIEDES ALBERTO CALVO MIEDES MARIA LUISA	60.835,00	0,00	0,00	0,00	200,76	Labor o Labradío secoano
161	GUADALAJARA	504	3	19900C504000030000UK	SANCHEZ MIEDES FERNANDO SANCHEZ MIEDES M JESUS	230.755,00	0,00	591,49	1.773,75	5.125,18	Pastos Labor o Labradío secoano

Guadalajara, a 2 de septiembre de 2026. El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Juan Carlos Jiménez Martínez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL
MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y
DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES DIRIGIDA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR
DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2026.

2319

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
DIRIGIDA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2026.

En cumplimiento de lo establecido en la base decima de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de subvenciones destinadas a trabajadores autónomos del sector de la resina de la provincia de Guadalajara, año 2026, y se procede a publicar Decreto núm. 2026-9299 de Resolución Definitiva de 31 de agosto de 2026.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2026, aprobó esta convocatoria de subvenciones dirigida a trabajadores autónomos del sector de la resina en la provincia de Guadalajara, año 2026, siendo publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con la Identificación: 903437 y publicado el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia nº 86 de fecha 8 de mayo de 2026.
2. Con fecha 30 de julio de 2026, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión extraordinaria, aprobó la resolución provisional de la referida Convocatoria, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 153 de 12 de agosto de 2026, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo contemplado en la base décima.
3. Concluido el plazo para la presentación de alegaciones y no habiéndose formulado ninguna, procede elevar a definitiva la resolución provisional aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 30 de julio de 2026.
4. La norma décima de la Convocatoria de subvenciones señala que en caso de que no se produzcan alegaciones, será el Presidente el que apruebe la resolución definitiva.
5. Constan en el expediente los informes preceptivos.



A la vista de los antecedentes referidos, y de conformidad con la propuesta motivada del Diputado-Delegado de Desarrollo Rural, Desarrollo Sostenible y Agenda 2030.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la resolución, de carácter definitivo, para la concesión de las subvenciones que se relacionan a continuación, con el objeto de fomentar las iniciativas emprendedoras y favorecer el empleo de los resineros en la provincia de Guadalajara durante el año 2026:

Nº EXPEDIENTE.	SOLICITANTE	DNI	MUNICIPIO	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN
3786/2026	ALMUDENA PÉREZ FERNÁNDEZ	***3346**	VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	3.750,00 €
3958/2026	JOSE VIGIL REDONDO	***9745**	ALCOLEA DEL PINAR	3.750,00 €
3959/2026	JUAN RAFAEL VIGIL REDONDO	***8933**	ALCOLEA DEL PINAR	4.375,00 €
4052/2026	PEDRO PABLO SANZ HERRANZ	***6578**	TORETE	3.125,00 €

TOTAL_____ 15.000,00 €

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma se puede interponer, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara.

No obstante, potestativamente puede interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Guadalajara, a 1 de septiembre de 2026. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2026

2320

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación/ Expediente/Decreto
Impuesto sobre Actividades Económicas	2026	25-08-2026 12418/2026 2026-2752

Dicho/s padrón/es, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

PERIODO DE PAGO:

PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Impuesto sobre Actividades Económicas	2026	18-09-2026	20-11-2026

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadanos, oficina virtual del contribuyente (OVC) o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma a través de la oficina virtual del Contribuyente (OVC) o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).



Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo, se informa que en la Oficina Virtual del Contribuyente (OVC) y en la página web municipal (www.azuqueca.es) existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

Recurso de Reposición: ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio. (Artículo 14.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Recurso Contencioso-Administrativo:

Denegación expresa del Recurso de Reposición, ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

Denegación presunta (silencio administrativo) del Recurso de Reposición ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo - este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución -.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 25 de agosto de 2026. El Alcalde. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.026**2321**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuentelahiguera de Albatages para el ejercicio 2.026, por falta de reclamaciones, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	331.764,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	264.538,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	119.002,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	98.121,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	2.600,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	44.815,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	67.226,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	60.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	7.226,00 €
2. OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	331.764,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	331.764,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	291.764,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	104.652,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	3.000,00 €



CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	55.504,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	127.079,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	1.529,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	40.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	40.000,00 €
2. OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	331.764,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Categoría profesional	Puestos de trabajo	Nº de plazas
Funcionario	Secretario-Interventor	1
Funcionario	Auxiliar administrativo	1
Personal laboral temporal	Peón de servicios múltiples	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fuentelahiguera de Albatages, a 03/09/2.026. El Alcalde: Carlos Vaamonde Gamó.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

2323

APROBACIÓN DEFINITIVA - MODIFICACIÓN PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2026

Habiéndose aprobado inicialmente la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento mediante acuerdo del Pleno de 26 de junio de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de 3 de julio de 2026, y una vez desestimadas por el Pleno, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2026, las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública, la citada modificación queda aprobada definitivamente en los siguientes términos:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
COORDINADOR DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTRATACIÓN, COMPRAS Y PATRIMONIO	1	A1	HAB. NACIONAL	INTERVENCIÓN-TESORERÍA	***	SUPERIOR	NUEVA CREACIÓN
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	A1	ADMÓN. GENERAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉCNICO SUPERIOR	AMORTIZACIÓN

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Guadalajara, 3 de septiembre 2026. LA CONCEJALA DELEGADA DE RRHH. ISABEL NOGUEROLES VIÑES



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL

2324

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 52.3 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, se hacen públicas las siguientes resoluciones municipales:

- Decreto 2026/2296, de 24 de febrero de 2026:

Primero.- Cesar como personal eventual a D. ALEJANDRO MORENO YAGÜE, con DNI ***2013**, como Auxiliar Administrativo de apoyo al Grupo Político AIKE, con código de puesto 1.1.160.1, con fecha de efectos de 28 de febrero de 2026.

Segundo.- Nombrar como personal eventual a D^a. RAQUEL PÉREZ RAMOS, con DNI ***4336**, como Auxiliar Administrativo de apoyo al Grupo Político Municipal AIKE, con código de puesto 1.1.160.1, a partir del 1 de marzo de 2026, y con unas retribuciones brutas mensuales para el ejercicio 2026 que irán cargadas a las aplicaciones presupuestarias 912.0.110.00, 912.0.110.01 y 912.0.160.00.

- Decreto 2026/8720, de 4 de agosto de 2026:

Nombrar como personal eventual a D^{ña}. ALICIA DEL OLMO GARCÍA, con DNI ***7610**, como Auxiliar Administrativo de apoyo al Grupo Municipal Popular, con código de puesto 1.1.43.9, con fecha de efectos del día 3 de agosto de 2026 y con unas retribuciones brutas mensuales para el ejercicio 2026 que irán cargadas a las aplicaciones presupuestarias 912.0.110.00, 912.0.110.01 y 912.0.160.00.

Guadalajara, a 3 de septiembre de 2026, D^a Ana Cristina Guarinos López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guadalajara



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES PARA LA FORMULACIÓN DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA Y SELECCION DE AGENTE URBANIZADOR DEL SECTOR SP-PP-93 ESTACIÓN DEL AVE

2322

APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES PARA LA FORMULACIÓN DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA Y SELECCIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DEL SECTOR SP-PP-93 "ESTACIÓN DEL AVE" DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA DE GUADALAJARA.

Con fecha 31 de julio de 2026, el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, acordó someter a información pública las Bases para la Formulación de Programa de Actuación Urbanizadora y Selección de Agente Urbanizador del Sector SP-pp-93 "Estación del AVE", durante el plazo de treinta días.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente, por cualquier interesado, y se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la web municipal.

Guadalajara, 28 de agosto de 2026. LA ALCALDESA.- Ana Cristina Guarinos López



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, MATERIAL TIC Y/O LIBROS DE TEXTO PARA MENORES

2325

AYUDAS AL ESTUDIO 2026

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, MATERIAL TIC Y/O LIBROS DE TEXTO PARA MENORES QUE CURSEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL O EDUCACIÓN ESPECIAL (EDUCACIÓN INFANTIL), EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EDUCACIÓN ESPECIAL EN ENSEÑANZA BÁSICA OBLIGATORIA, BACHILLERATO O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, DE GRADO MEDIO O SUPERIOR Y AYUDAS AL ABONO TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES, PARA EL CURSO 2026-2027.

CÓDIGO BDNS: 927439

Extracto de la Resolución de 1 de septiembre de 2026 del Ayuntamiento de Marchamalo por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar, material TIC y/o libros de texto para menores que cursen segundo ciclo de educación infantil o educación especial (educación infantil), educación primaria, educación secundaria obligatoria o educación especial en enseñanza básica obligatoria, bachillerato o formación profesional básica, de grado medio o superior y ayudas al abono transporte, para el cursos 2026-2027.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Marchamalo.

Primero.- Beneficiarios.-

Serán beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria los menores escolarizados, durante el curso 2026-2027, en Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria públicos o concertados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y los estudiantes de bachillerato, FP o universidad matriculados en centros públicos o concertados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o de la Comunidad de Madrid.

Para poder solicitar las ayudas se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Estar empadronado y/o residir en el municipio de Marchamalo el solicitante de la/s ayuda/s (padre, madre o tutor, o alumno/a mayor de 18 años) antes de la fecha de publicación de esta convocatoria, debiéndose mantener dicha



situación hasta la finalización del procedimiento de concesión de estas ayudas.

- b. No estar incurso el solicitante de la ayuda en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, dada la naturaleza de estas ayudas, los solicitantes quedan exentos del requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c. Presentar la solicitud en el plazo establecido en esta convocatoria.
- d. El alumno/a para quien se solicita la ayuda deberá encontrarse matriculado/a en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Castilla-La Mancha, en una de las etapas educativas recogidas en las presentes Bases o en un centro de bachillerato, FP o universidad que use el abono transporte de la Comunidad de Madrid para desplazarse hasta él.
- e. La renta per cápita familiar del año anterior no podrá superar los 14.500 € anuales, cifra que supera la renta familiar media por persona de una familia en Marchamalo.

Segundo.- Objeto.-

Las presentes Bases tienen por objeto regular las condiciones generales para la concesión de Ayudas de Material Escolar, Libros de Texto y Material TIC (Tecnologías de Información y Comunicación: Tabletas y Ordenadores) y ayudas al transporte de cercanías en el curso 2026-2027.

El alumnado objeto de esta convocatoria deberá estar escolarizado durante el curso 2026-2027 en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial (Educación Infantil y Enseñanza Básica Obligatoria) Bachillerato o Formación Profesional Básica, de Grado Medio o superior, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla-La Mancha, así como los de estudiantes de bachillerato, FP o universidad, que utilicen el abono transporte de la Comunidad de Madrid para acudir a su centro de estudios.

Tercero.- Bases Reguladoras.-

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, las Bases Reguladoras de las mismas, publicadas el 25 de julio de 2023 y de forma supletoria por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Marchamalo, de fecha 12 de mayo de 2023. Asimismo, se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuarto.- Dotación.-

La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de las ayudas reguladas en



las presentes Bases, para el curso actual, asciende a la cuantía de 99.776 euros euros y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3210.480.00 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Marchamalo.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.-

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 10 de septiembre al 9 de octubre de 2026.

Sexto.- Otros datos.- El texto completo de la convocatoria, así como el resto de la información relevante de la convocatoria, estará publicada en la página web del Ayuntamiento de Marchamalo (www.marchamalo.com).

En Marchamalo a 3 de septiembre de 2026. Firmado EL ALCALDE D. Rafael Esteban Santamaría

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE RETIENDAS

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO AÑO 2026

2327

Aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de Retiendas , en sesión ordinaria de 02 de Septiembre de 2.026 , el Presupuesto General para el ejercicio 2.026, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación , a los efectos de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85 , de 2 de Abril, LBRL y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos establecidos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

En Retiendas, a 2 de Septiembre de 2.026. Fdo. El Alcalde, Juan Antonio Martín Vela



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RETIENDAS

APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA TASA DE AGUA

2326

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto-Legislativo 2/2.004 , 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la ordenanza del siguiente tributo : Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para el abastecimiento de agua potable, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Retiendas en sesión ordinaria de 2 de Septiembre de 2.026.

Los interesados legítimos que hace referencia el artículo 18 de la citada ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra el acuerdo de imposición y regulación de la ordenanza del mencionado tributo, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Retiendas, a 2 de Septiembre de 2.026. Fdo.El Alcalde, Juan Antonio Martín Vela



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEGRUDAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA MUNICIPAL

2328

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Uso esporádico de locales públicos cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valdegrudas, a 3 de septiembre de 2026. Fdo. Gregorio Santamaría Sánchez,
Alcalde-Presidente.

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento aprueba la Ordenanza de regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.



Quedan dentro del ámbito de aplicación, a título enumerativo y no limitativo, las siguientes dependencias:

- Granero.
- Barbacoa.
- Edificio Servicios Múltiples.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza el uso de locales, edificios o instalaciones municipales cuando éste tuviere una normativa específica.

ARTÍCULO 3. USO DE LOS EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos exposiciones, reuniones, u otras celebraciones privadas siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable y adecuado al caso concreto, sin perjuicio del uso compartido con otras personas o entidades sin ánimo de lucro en el caso en que fuera necesario.

El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4. SOLICITUDES

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán solicitar el uso de la instalación, con al menos diez días de antelación, mediante instancia que se presentará en las dependencias municipales o en la forma prevista por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A los efectos del cómputo de los plazos de tramitación se considerará iniciado el expediente en la fecha de entrada de la documentación completa en el registro de la Corporación.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Finalidad.
- Fecha prevista de utilización, con indicación de los días y horas en los que permanecerá ocupada la instalación.
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Persona física responsable de la utilización, quien será considerada como representante del solicitante a todos los efectos.

La Corporación podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones



complementarias considere oportuno.

ARTÍCULO 5. DEBERES DE LOS USUARIOS

Los usuarios deberán:

- Cuidar las instalaciones y el mobiliario existente, comportándose en todo momento con el debido civismo y la diligencia adecuada.
- Poner en conocimiento de la Corporación cualquier deficiencia o deterioro observados en la instalación.
- Responder ante la Corporación por cualquier daño causado en los locales y enseres en ellos existentes, pudiendo el Ayuntamiento exigir su reparación.

ARTÍCULO 6. PROHIBICIONES

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad, y en concreto:
 - El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
 - El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

Estará igualmente prohibido negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

ARTÍCULO 7. CONDICIONES DE USO DE LOS LOCALES E INSTALACIONES

Los solicitantes deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

Al finalizar la utilización, la instalación objeto del uso deberá quedar en perfectas condiciones higiénicas y de limpieza para su posterior uso.

ARTÍCULO 8. AUTORIZACIÓN DE USO

Recibida la documentación aportada con la solicitud, y en función de la adecuación



o no de su contenido a esta Ordenanza y demás normativa vigente, la tramitación proseguirá y/o concluirá de alguna de las siguientes formas:

- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados por la legislación vigente o si la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Cuando se estime que la solicitud no puede ser atendida en función de las circunstancias del caso y de conformidad con la normativa en vigor, en un plazo no superior a siete días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de su puesta en conocimiento de la Administración municipal, se notificará al interesado la Resolución de Alcaldía denegando la petición.
- En los demás casos se completará la comunicación con una diligencia de «conforme», firmada por Alcalde o Concejál competente, estimándose concluso el procedimiento y archivándose sin más trámites la solicitud.

La apertura y cierre de la instalación se realizará por la persona designada por la Corporación; no obstante, podrá facilitarse a la persona responsable según esta Ordenanza las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quien será responsable de su custodia y su devolución en las oficinas municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma.

ARTÍCULO 9. DETERMINACIONES DE LA AUTORIZACIÓN

Para conceder o denegar la autorización de uso se atenderá, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La Corporación podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

ARTÍCULO 10. FIANZA Y TASA POR USO PRIVATIVO

La Corporación podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones



municipales a la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

Para el caso particular del local denominado Granero, se establece una tasa por uso privativo de 20 euros diarios, que deberán ser ingresados previamente en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, o en efectivo en las dependencias municipales

ARTÍCULO 11. COMPROBACIÓN MUNICIPAL DEL USO ADECUADO

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 12. GASTOS AJENOS AL USO PÚBLICO DE LOS LOCALES

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDADES

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTÍCULO 14. INFRACCIONES



Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por esta Ordenanza o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Corporación.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

A. Serán muy graves las infracciones que supongan:

- a. Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público.
- b. El impedimento del uso de un servicio o espacio públicos por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- c. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- d. Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- e. Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

B. Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- b. La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- c. La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- d. La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- e. La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 15. SANCIONES



Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan, resulten incompatibles o contradigan el contenido de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, aprobada en sesión plenaria del día 25 de junio de 2026 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

DELEGACION DE LA PRESIDENCIA DE LOS FESTEJOS TAURINOS

2329

Visto que la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento tiene reconocida competencia por Ley de la posibilidad de delegar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuestos de prohibición a los que se refiere el Art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos.

Visto que los artículos 43.4 y 43.5 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen la posibilidad de que el Alcalde-Presidente efectué Delegaciones especiales en cualquier Concejal para un asunto determinado comprendiendo todas las facultades delegables, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, limitándose al tiempo de gestión del asunto.

Visto que el apartado segundo del artículo 4 del Decreto 38/2013, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha, que establece lo siguiente: «2. La presidencia de los festejos taurinos populares corresponderá al Alcalde de la localidad en que se celebren, sin perjuicio de su delegación en un concejal de la corporación. Asimismo, cuando las circunstancias lo aconsejen, el Alcalde podrá nombrar como presidente del festejo a una persona de reconocida competencia e idónea para la función a desempeñar, habilitándola previa y expresamente al efecto.»

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la Presidencia del festejo taurino que se va a desarrollar en la localidad el día 16 de Septiembre de 2026, a las 18:00 horas, consistente en una novillada sin picadores a celebrar en la Plaza de toros " Las Traviesas" en D. Guillermo Lorenzo Dongil, con DNI *****, Concejal-Delegado del Ayuntamiento, justificando dicha delegación en la reconocida competencia del mismo y en la apreciación de idoneidad para ejercer la Presidencia del festejo, por su conocimiento del mundo de la tauromaquia y de las tradiciones taurinas de Yunquera de Henares.

SEGUNDO.- Delegar la Presidencia del festejo taurino que se va a desarrollar en la localidad el día 18 de Septiembre de 2026, a las 11:00 horas, consistente en un encierro por el campo por el recorrido tradicional en D. Guillermo Lorenzo Dongil, con DNI *****, Concejal-Delegado del Ayuntamiento, justificando dicha delegación en la reconocida competencia del mismo y en la apreciación de idoneidad para ejercer la Presidencia del festejo, por su conocimiento del mundo de



la tauromaquia y de las tradiciones taurinas de Yunquera de Henares.

TERCERO.- Delegar la Presidencia del festejo taurino que se va a desarrollar en la localidad el día 18 de Septiembre de 2026, a las 18:00 horas, consistente en una novillada con picadores a celebrar en la Plaza de toros “ Las Traviesas” en D. Guillermo Lorenzo Dongil, con DNI *****, Concejal-Delegado del Ayuntamiento, justificando dicha delegación en la reconocida competencia del mismo y en la apreciación de idoneidad para ejercer la Presidencia del festejo, por su conocimiento del mundo de la tauromaquia y de las tradiciones taurinas de Yunquera de Henares.

TERCERO.- Delegar la Presidencia del festejo taurino que se va a desarrollar en la localidad el día 19 de Septiembre de 2026, a las 18:00 horas, consistente en un festejo de rejones a celebrar en la Plaza de toros “ Las Traviesas” en D. Guillermo Lorenzo Dongil, con DNI *****, Concejal-Delegado del Ayuntamiento, justificando dicha delegación en la reconocida competencia del mismo y en la apreciación de idoneidad para ejercer la Presidencia del festejo, por su conocimiento del mundo de la tauromaquia y de las tradiciones taurinas de Yunquera de Henares.

CUARTO.- Designar, como asesor taurino de la Presidencia de los Festejos a celebrar los días 16, 18 y 19 de Septiembre de 2026 a D. Javier Pérez Camino, con DNI número *****, justificando dicha designación en la reconocida competencia del mismo y en la apreciación de idoneidad para ejercer dicha asesoría, por su conocimiento del mundo de la tauromaquia y de las tradiciones taurinas de Yunquera de Henares.

QUINTO.- Delegar la Presidencia del festejo taurino que se va a desarrollar en la localidad en la madrugada del día 18 de Septiembre de 2026, a las 00:30 horas, consistente en una disco-vaca a celebrar en la Plaza de toros “ Las Traviesas” en D. Carlos González Hurtado, Concejal-Delegado de Festejos del Ayuntamiento, justificando dicha delegación en la reconocida competencia del mismo y en la apreciación de idoneidad para ejercer la Presidencia del festejo, por su conocimiento del mundo de la tauromaquia y de las tradiciones taurinas de Yunquera de Henares.

SEXTO.- Dar traslado del presente Decreto a los interesados, indicándoles que las competencias de la Presidencia de los Festejos Taurinos se encuentran recogidas en el Decreto 38/2013, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla - La Mancha.

En Yunquera de Henares, a 2 de septiembre de 2026. Documento firmado por el
Alcalde, Lucas Castillo Rodriguez.



MANCOMUNIDADES
MANCOMUNIDAD TAJO GUADIELA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2026

2330

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de la Mancomunidad Tajo Guadiela para el 2026 y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Mancomunidad	Total
1	Impuestos directos	0	0
2	Impuestos indirectos	0	0
3	Tasas y otros ingresos	0	0
4	Transferencias corrientes	87.775,77	87.775,77
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00
6	Enajenación inversiones reales	0	0
7	Transferencias de capital	0	0
8	Activos financieros	0	0
9	Pasivos financieros	0	0
	Total	87.775,77	87.775,77

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Mancomunidad	Total
1	Gastos de personal	84.495,77	84.495,77
2	Bienes corrientes y servicios	3.280,00	3.280,00
3	Gastos financieros	0	0
4	Transferencias corrientes	0	0
5	Fondo de contingencia	0	0
6	Inversiones reales	0	0



7	Transferencias de capital	0	0
8	Activos financieros	0	0
9	Pasivos financieros	0	0
	Total	87.775,77	87.775,77



ANEXO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2026

Puesto de Trabajo	Tipo Personal	Gr.	Subgr	Nivel	Nº puestos
Secretaria-Interventora	Funcionario habilitado	A	A1	26	1
Arquitecto	Funcionario Interino	A	A1	24	1
ArquitectoTécnico	Funcionario Interino	A	A2	22	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valdeconcha, a 1 de Septiembre de 2026. El Presidente , Fdo. D. José Antonio de la Fuente Lozano.